



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS:

- Resolución Administrativa N° 000074-2025-P-CSJHA-PJ del 16 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución Administrativa N° 000074-2025-P-CSJHA-PJ del 16 de enero de 2025, la Presidencia de Corte en el artículo primero de la parte resolutive conformó la Comisión Distrital de Gestión Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Huaura para el año judicial 2024-2025.

SEGUNDO: El artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece sobre la rectificación de errores, lo siguiente:

"212.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

TERCERO: Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino el soporte material que lo contiene.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUARTO: En ese sentido, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 contempla la figura de la corrección y/o rectificación de los errores material o aritmético; en el caso en concreto, se incurrió en error material¹, por haber consignado el año judicial 2024-2025, cuando lo correcto es para el año judicial 2025-2026; dato que debe ser subsanado, no solo bajo el amparo del dispositivo legal precitado; sino además, con las atribuciones señaladas en el artículo 90² que confiere a este Despacho el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

QUINTO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, asumiendo competencia administrativa, puede dictar medidas que a su consideración sean necesarios para este efecto; en ese sentido, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución Administrativa N° 000074-2025-P-CSJHA-PJ del 16 de enero de 2025, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)³, 3)⁴ y 9)⁵ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁶

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la corrección del error material consignado en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 000074-2025-P-CSJHA-PJ del 16 de enero de 2025, en el extremo del año judicial, quedando redactado en el siguiente término: **"ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión Distrital de Gestión Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Huaura para el año judicial 2025-2026".

¹⁴ En ese orden de ideas podemos concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente no requieran de mayores análisis. Asimismo, estos errores de caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético conforme veremos más adelante". Extraído de MONRON URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Gaceta Jurídica, Lima, 2019, Tomo II, p. 150.

² **Atribuciones y obligaciones**

Artículo 90°. - Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte superior:

3) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

9) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

³ "(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."

⁴ "(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

⁵ "(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

⁶ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO SEGUNDO: Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 000074-2025-P-CSJHA-PJ del 16 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental, Gerencia de Administración Distrital, Imagen Institucional, de los Magistrados y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/anv

